

RESOLUCION N° **0750** DE 13 NOV. 2020

Por la cual se adopta el Índice de Información Clasificada y Reservada para la Universidad Pedagógica Nacional

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, contenidas especialmente en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992 y las establecidas en el literal h) del artículo 25 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 20 y 74 establece que toda persona tiene derecho a recibir información veraz e imparcial y a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley, respectivamente.

Que mediante Ley 1712 de 2014, se creó la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictaron otras disposiciones, cuyo objeto es regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.

Que el artículo 4 de la mencionada Ley, establece que: *"En ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información, toda persona puede conocer sobre la existencia y acceder a la información pública en posesión o bajo control de los sujetos obligados. El acceso a la información solamente podrá ser restringido excepcionalmente. Las excepciones serán limitadas y proporcionales, deberán estar contempladas en la ley o en la Constitución y ser acordes con los principios de una sociedad democrática. El derecho de acceso a la información genera la obligación correlativa de divulgar proactivamente la información pública y responder de buena fe, de manera adecuada, veraz, oportuna y accesible a las solicitudes de acceso, lo que a su vez conlleva la obligación de producir o capturar la información pública. Para cumplir lo anterior, los sujetos obligados deberán implementar procedimientos archivísticos que garanticen la disponibilidad en el tiempo de documentos electrónicos auténticos (...)"*.

Que en el artículo 20 de la Ley de Transparencia determina que: *"Los sujetos obligados deberán mantener un índice actualizado de los actos, documentos e informaciones calificados como clasificados o reservados, de conformidad con esta ley. El índice incluirá sus denominaciones, la motivación y la individualización del acto en que conste tal calificación"*.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Transparencia, sus disposiciones le son aplicables, entre otros, a los órganos, organismos y entidades estatales independientes o autónomos, como es el caso de la Universidad Pedagógica Nacional.

Que el Decreto 1081 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, señala en su artículo 2.1.2.5, entre otros instrumentos para la gestión de la información pública, el índice de Información Clasificada y Reservada.

Que el artículo 2.1.1.5.2 de este Decreto, determina que el Índice de Información Clasificada y Reservada y, demás instrumentos de la información pública, deben ser adoptados y actualizados por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal del sujeto obligado.

Que el artículo 2.1.1.5.2.1 de este Decreto, define el Índice de Información Clasificada y Reservada como el inventario de la información pública generada, obtenida, adquirida o controlada por el sujeto obligado, en calidad de tal, que ha sido calificada como clasificada o reservada.

Que el artículo 2.1.1.5.2.2 del citado Decreto establece que el índice de Información Clasificada y Reservada debe actualizarse cada vez que una información sea calificada como clasificada o reservada y cuando dicha calificación se levante, conforme a lo establecido en el mismo índice y en el Programa de Gestión Documental, así mismo indica que éste índice será de carácter público, deberá elaborarse en formato de hoja de cálculo y publicarse en el sitio web oficial del sujeto obligado, así como en el Portal de Datos Abiertos del Estado colombiano o en la herramienta que lo modifique o sustituya.

Que mediante Resolución Rectoral 0644 de 2019 se creó el Comité de Gobierno Digital como órgano colegiado responsable de orientar la implementación de la política de Gobierno Digital en la Universidad Pedagógica Nacional; entre las funciones de este Comité señaladas en el artículo 3 de la citada Resolución, se encuentra: *"Liderar y proponer al señor Rector las estrategias institucionales que permitan la adopción de la política de Gobierno Digital en la Universidad, con base en las directrices establecidas en el Manual de Gobierno Digital, y de acuerdo al cumplimiento de las leyes, decretos, directrices y manuales expedidos por el Gobierno Nacional (...)"*



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Educadora de educadores

RESOLUCION N° **0750** DE 13 NOV. 2020

Que de acuerdo con lo establecido el artículo 2.2.9.1.2.2 del Decreto 1078 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para la implementación de la Política de Gobierno Digital, las entidades públicas deberán aplicar el Manual de Gobierno Digital, el cual señala que entre las políticas que usualmente están más relacionadas con Gobierno Digital se encuentran la transparencia y el acceso a la información pública.

Que, en sesión extraordinaria, realizada el 27 de octubre de 2020, el Comité de Gobierno Digital, revisó y recomendó al señor Rector aprobar el Índice de Información Clasificada y Reservada para la Universidad Pedagógica Nacional.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Adopción. Adoptar el Índice de Información Clasificada y Reservada, como instrumento de gestión de información pública, el cual garantiza el derecho de acceso a la información pública, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014 y el Decreto 1081 de 2015, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Artículo 2. Actualización o modificación. El Comité de Gobierno Digital o la instancia que haga sus veces será el encargado de aprobar las actualizaciones del Índice de Información Clasificada y Reservada a que haya lugar, previamente solicitadas por la Subdirección de Servicios Generales – Archivo y Correspondencia.

Parágrafo 1. La identificación de la necesidad de actualización, revisión, clasificación, estará a cargo de cada dependencia que produzca la información, y lo comunicará a la Subdirección de Servicios Generales – Archivo y Correspondencia.

Parágrafo 2. Las actualizaciones del Índice de Información Clasificada y Reservada aprobadas por parte del Comité de Gobierno Digital o quien haga sus veces, podrán realizarse sin necesidad de modificar la presente resolución.

Artículo 3. Publicación. Publicar el Índice de Información Clasificada y Reservada en la página web de la Universidad Pedagógica Nacional, en la sección de Transparencia y acceso a la información pública, así como en el Portal de Datos Abiertos del Estado colombiano.

Artículo 4. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 13 NOV. 2020


LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ
Rector
V.B. CORREO ELECTRÓNICO

Aprobó: Henry Augusto Córdoba Sánchez – Subdirector de Gestión de Sistemas de Información

Revisó: Gina Paola Zambrano Ramírez – Secretaria General

Revisó: Yaneth Romero Coca – Jefe Oficina de Desarrollo y Planeación

Revisó: Steven Navarrete Cardona – Profesional Especializado - REC - Comunicaciones

Revisó: Elsa Liliana Aguirre Leguizamo - Jefe Oficina Jurídica

Elaboró: Equipo de trabajo - SSG – Archivo y Correspondencia

ÍNDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA Y RESERVADA

VERSIÓN 01

SERIE	NOMBRE O TÍTULO DE LA CATEGORÍA DE LA INFORMACIÓN	CÓDIGO DE LA INFORMACIÓN	NOMBRE DE LA INFORMACIÓN	MEDIO DE CONSERVACIÓN / SOPORTE	NOMBRE RESPONSABLE DE LA PRODUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN	NOMBRE RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN	OBJETO LEGÍTIMO DE LA EXCEPCIÓN	FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL O LEGAL	CLASIFICACIÓN	FECHA DE LA CLASIFICACIÓN	PLAZO DE LA CLASIFICACIÓN O RESERVA
560.3	ACTAS	560.3.2	ACTAS AUTOEVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Documento físico	SUBDIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO		Documentos que contienen opiniones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberativo de los servidores públicos	Artículo 19, Ley 1712 de 2016	INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA	Desde el borrador o creación del documento	Hasta quince (15) años contados a partir de la fecha en que se generó la información, conforme al artículo 22 de la Ley 1712 de 2014, salvo que hayan desaparecido las condiciones operativas que justifican la reserva
		560.3.31	ACTAS DE DESECHOS BIOLÓGICOS	Documento físico	SUBDIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO		Documentos que contienen opiniones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberativo de los servidores públicos	Artículo 19, Ley 1712 de 2017	INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA	Desde el borrador o creación del documento	Hasta quince (15) años contados a partir de la fecha en que se generó la información, conforme al artículo 22 de la Ley 1712 de 2014, salvo que hayan desaparecido las condiciones operativas que justifican la reserva
		560.3.52	ACTAS COMITÉ DE RELIQUIDAD DE MATRÍCULA	Documento físico	COMITÉ DE RELIQUIDAD DE MATRÍCULA		Documentos que contienen opiniones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberativo de los servidores públicos	Artículo 19, Ley 1712 de 2018	INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA	Desde el borrador o creación del documento	Hasta quince (15) años contados a partir de la fecha en que se generó la información, conforme al artículo 22 de la Ley 1712 de 2014, salvo que hayan desaparecido las condiciones operativas que justifican la reserva
		560.3.8	ACTAS COMITÉ DE HISTORIA CLÍNICA	Documento físico	COMITÉ DE HISTORIA CLÍNICA		Documentos que contienen opiniones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberativo de los servidores públicos	Artículo 19, Ley 1712 de 2019	INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA	Desde el borrador o creación del documento	Hasta quince (15) años contados a partir de la fecha en que se generó la información, conforme al artículo 22 de la Ley 1712 de 2014, salvo que hayan desaparecido las condiciones operativas que justifican la reserva
560.52	FRACIONAMIENTO DE MATRÍCULA	560.52	FRACIONAMIENTO DE MATRÍCULA	Documento físico	SUBDIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO		El acceso a estos documentos puede causar daños al derecho a la intimidad	Artículo 16 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 18, Ley 1712 de 2014	INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA	Desde el borrador o creación del documento	parágrafo del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y artículo 22 de la Ley 1712 de 2014
		560.55.1	HISTORIA CLÍNICA ODONTOLÓGICA	Documento físico	SUBDIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO		El acceso a estos documentos puede causar daños al derecho a la intimidad	Artículo 16 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 18, Ley 1712 de 2014	INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA	Desde el borrador o creación del documento	parágrafo del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y artículo 22 de la Ley 1712 de 2014
560.55	HISTORIAS CLÍNICAS	560.55.2	HISTORIA CLÍNICA MÉDICA	Documento físico	SUBDIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO		El acceso a estos documentos puede causar daños al derecho a la intimidad	Artículo 16 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 18, Ley 1712 de 2014	INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA	Desde el borrador o creación del documento	parágrafo del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y artículo 22 de la Ley 1712 de 2014
		560.55.6	HISTORIA CLÍNICA DE FISIOTERAPIA	Documento físico	SUBDIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO		El acceso a estos documentos puede causar daños al derecho a la intimidad	Artículo 16 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 18, Ley 1712 de 2014	INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA	Desde el borrador o creación del documento	parágrafo del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y artículo 22 de la Ley 1712 de 2014
		560.6.5	ADMINISTRACIÓN DE RESTAURANTES Y CAFETERÍAS	Documento físico	SUBDIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO		El acceso a estos documentos puede causar daños al derecho a los secretos comerciales, industriales y profesionales	Artículo 19, Ley 1712 de 2014	INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA	Desde el borrador o creación del documento	Duración ilimitada en los términos del parágrafo del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014.
560.6	ADMINISTRACIÓN	560.80.12	PROGRAMA DE ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR	Documento físico	SUBDIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO		El acceso a estos documentos puede causar daños al derecho a los secretos comerciales, industriales y profesionales	Artículo 19, Ley 1712 de 2014	INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA	Desde el borrador o creación del documento	Duración ilimitada en los términos del parágrafo del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014.
		560.80.2	PROGRAMA SALUD	Documento físico	SUBDIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO		El acceso a estos documentos puede causar daños al derecho a los secretos comerciales, industriales y profesionales	Artículo 19, Ley 1712 de 2014	INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA Y RESERVADA	Desde el borrador o creación del documento	parágrafo del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y artículo 22 de la Ley 1712 de 2014.
		560.80.9	PROGRAMA PSICOSOCIAL	Documento físico	SUBDIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO		El acceso a estos documentos puede causar daños al derecho a los secretos comerciales, industriales y profesionales	Artículo 19, Ley 1712 de 2014	INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA Y RESERVADA	Desde el borrador o creación del documento	parágrafo del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y artículo 22 de la Ley 1712 de 2014.
560.91	PROYECTOS	560.91.11	PROYECTOS DE INVERSIÓN	Documento físico	SUBDIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO		El acceso a estos documentos puede causar daños al derecho a los secretos comerciales, industriales y profesionales	Artículo 19, Ley 1712 de 2014	INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA	Desde el borrador o creación del documento	Duración ilimitada en los términos del parágrafo del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014.
560.91.2	SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO	560.121.4	SEGUIMIENTO SERVICIO DE ALIMENTOS	Documento físico	SUBDIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO		El acceso a estos documentos puede causar daños al derecho a la intimidad	Artículo 16 de la Constitución Política de Colombia	INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA	Desde el borrador o creación del documento	parágrafo del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y artículo 22 de la Ley 1712 de 2014.